



POR LA CUAL SE RESUELVE RATIFICAR LA RESOLUCIÓN AD REFERENDUM DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 910/2024 “POR LA CUAL SE RESUELVE DEJAR SIN EFECTO LA DEUDA GENERADA EN LA RESOLUCIÓN 121/2024, EN CONCEPTO DE EXTENSIÓN DEL PERIODO DE PERMANENCIA Y REDIRECCIONAR EL PAGO REALIZADO DE GS. 200.000 (GUARANIES DOSCIENTOS MIL), EN CONCEPTO DE LA MATRICULA ASOCIADA AL PERIODO SEMESTRAL FEBRERO – JULIO, DE LA UNIVERSITARIA ABRIL LEZCANO LIMA, DE LA CARRERA DE DISEÑO INDUSTRIAL”.-

San Lorenzo, 20 de agosto de 2024

Acta N° 26 – Sesión Ordinaria – Consejo Directivo

VISTO Y

CONSIDERANDO: El Expediente N° 6418 de fecha 16 de julio del corriente, de la Universitaria ABRIL LEZCANO LIMA, con C.I N° 4.306.490, estudiante de la carrera de Diseño Industrial, por el cual solicita el REDIRECCIONAMIENTO DEL MONTO ADICIONAL CORRESPONDIENTE A LA EXTENSIÓN DE LA PERMANENCIA EN LA CARRERA, CON EL OBJETIVO DE QUE DICHO SOBRE CARGO, SEA DESTINADO EL SALDO PENDIENTE DE LA MATRICULA ASOCIADA AL PERIODO SEMESTRAL FEBRERO – JULIO DEL CORRIENTE AÑO, debido a que en la Resolución 246/05/2024, se constata en el error cometido en el sistema EALU, acerca del tiempo de permanencia en la carrera, y se encomienda el ajuste de dicho error tanto a la Dirección Académica como al Departamento de Informática del Sistema Académico de la FADA. -

La Resolución N° 121/2024 “POR LA CUAL SE EXTIENDE EL PERIODO DE PERMANENCIA COMO ESTUDIANTE DE LA INSTITUCIÓN A LA UNIVERSITARIA ABRIL LEZCANO LIMA DE LA CARRERA DE DISEÑO INDUSTRIAL”. -

La Resolución del Consejo Directivo N° 246/05/2024 “POR LA CUAL SE RESUELVE ESTABLECER EL “AÑO DE INGRESO”, EL AÑO EN EL CUAL EL ESTUDIANTE ADMITIDO POR CUALQUIERA DE LOS RÉGIMENES ESTABLECIDOS POR LA FADA, REALIZA SU PRIMERA MATRICULACIÓN COMO ESTUDIANTE EN LAS CARRERAS VIGENTES; CONSIDERANDO QUE A PARTIR DE ESE MOMENTO SE ESTABLECE EL VALOR NOMINAL DE LA PERMANENCIA EN LA INSTITUCIÓN”. -

El Informe de la Dirección Académica de fecha 07 de agosto del año 2024, que indica que con el ajuste realizado al año de ingreso la recurrente cuenta con permanencia vigente hasta el 31/12/2024; al mismo tiempo en el Sistema Académico figura que tiene registrado una Prórroga de Permanencia que la estudiante solicitó antes de que se realizaran los ajustes al año de ingreso para los estudiantes de la Carrera, por lo tanto, para que no siga vigente las deudas por la Permanencia y la Prórroga registrada en el Sistema Académico se solicita autorización por Resolución para eliminar las cuotas de la Prórroga y el Registro de la Extensión de la Permanencia, según lo establecido en la Resolución N° 121/2024 de fecha 19/02/2024; a la vez con respecto a dicha situación, la Dirección Académica realizará un análisis de casos similares para solicitar la autorización por Resolución para proceder del mismo modo para evitar inconvenientes con los estudiantes afectados. -

El informe de Perceptoría, el cual indica que la universitaria tiene abonado 200.000 gs, por el primer pago del fraccionamiento de la Prórroga de Permanencia.

El Artículo 84° del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción, son deberes del Decano, inciso f) Adoptar las medidas necesarias y urgentes para el buen gobierno de la Facultad, con cargo de dar cuenta de las mismas al Consejo Directivo. -

La RESOLUCIÓN AD REFERENDUM DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 910/2024 “POR LA CUAL SE RESUELVE DEJAR SIN EFECTO LA DEUDA GENERADA EN LA RESOLUCIÓN 121/2024, EN CONCEPTO DE EXTENSIÓN DEL PERIODO DE PERMANENCIA Y REDIRECCIONAR EL PAGO REALIZADO DE GS. 200.000 (GUARANIES DOSCIENTOS MIL), EN CONCEPTO DE LA MATRICULA ASOCIADA AL PERIODO SEMESTRAL FEBRERO – JULIO, DE LA UNIVERSITARIA ABRIL LEZCANO LIMA, DE LA CARRERA DE DISEÑO INDUSTRIAL”.-



POR LA CUAL SE RESUELVE RATIFICAR LA RESOLUCIÓN AD REFERENDUM DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 910/2024 “POR LA CUAL SE RESUELVE DEJAR SIN EFECTO LA DEUDA GENERADA EN LA RESOLUCIÓN 121/2024, EN CONCEPTO DE EXTENSIÓN DEL PERIODO DE PERMANENCIA Y REDIRECCIONAR EL PAGO REALIZADO DE GS. 200.000 (GUARANIES DOSCIENTOS MIL), EN CONCEPTO DE LA MATRICULA ASOCIADA AL PERIODO SEMESTRAL FEBRERO – JULIO, DE LA UNIVERSITARIA ABRIL LEZCANO LIMA, DE LA CARRERA DE DISEÑO INDUSTRIAL”.-

- POR TANTO:** EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, AD REFERENDUM DEL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE:
- Art. 1°:** RATIFICAR la RESOLUCIÓN AD REFERENDUM DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 910/2024 de fecha 07 de agosto del 2024.
- Art. 2°:** DEJAR SIN EFECTO la deuda generada en la Resolución N° 121/2024 de fecha 19/02/2024, en concepto de Extensión de Prórroga de Permanencia por 6 (seis) semestres, computados a partir del primer periodo académico 2024, a la Univ. ABRIL LEZCANO LIMA, con C.I N° 4.306.490, estudiante de la Carrera de Diseño Industrial. -
- Art. 3°:** REDIRECCIONAR el pago de Gs. 200.000 (Guaraníes doscientos mil) realizado en concepto de Extensión del Periodo de Permanencia, al pago correspondiente al saldo pendiente de la matrícula asociada al periodo semestral FEBRERO – JULIO, del año 2024, a la Univ. VANESSA ABRIL LEZCANO LIMA, con C.I N° 4.306.490, estudiante de la Carrera de Diseño Industrial. -
- Art. 4°:** ENCOMENDAR a la Dirección Administrativa, a realizar las gestiones para el cumplimiento de la presente Resolución. -
- Art. 5°:** ENCOMENDAR a la Dirección Académica, las gestiones necesarias para el cumplimiento del Art. N° 1 de la presente Resolución. -
- Art. 6°:** AUTORIZAR la inscripción del Univ. ABRIL LEZCANO LIMA, con C.I N° 4.306.490, estudiante de la Carrera de Diseño Industrial.-
- Art. 7°:** ESTABLECER el tiempo de efectivización, sin multa, de la presente Resolución hasta el día viernes 23 de agosto del 2024 en ventanilla de la Dirección Académica, hasta las 18:00 horas.-
- Art. 8°:** COMUNICAR a quienes corresponda y luego Archivar. -


PROF. LIC. NANCY CHROMEY
Secretaria de la Facultad




PROF. ARQ. JOSÉ GREGORIO INSFRAN G.
Presidente del Consejo Directivo